

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13610.-

VISTO:

El Expediente N° CD-425-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario fiscalizar y controlar la obligación de los locales comerciales y los establecimientos públicos o privados de contar con carros eléctricos para el desplazamiento de personas con limitaciones en su movilidad.-

Que la situación planteada requiere establecer las contravenciones, debiéndose realizar la incorporación al Código Contravencional Municipal.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 075/2016, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2016, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): INCORPORASE el Artículo 196°) QUINQUIES al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 196°) QUINQUIES: FALTA DE CARROS ELECTRICOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LOCALES COMERCIALES DE VENTA MAYORISTA O MINORISTA QUE SUPEREN LOS 1000 METROS CUADRADOS. El titular de licencia comercial o responsable del local comercial de venta mayorista o minorista que superen los 1000 metros cuadrados, que no contase con carros eléctricos para el desplazamiento de personas con movilidad reducida, será sancionado con multa de 100 a 2000 (cien a dos mil) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-425-B-2016).-

ES COPIA:
mv

FDO.: SCHLERETH
FUERTES



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2233
Fecha 03/10/2016

Ordenanza Municipal N° 13610
Promulgada Tácitamente Art. 76
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-425-B-16